



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0151-2019**  
**CT-0092-2019**

León, Guanajuato; 29 julio de 2019.

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 03 de julio de 2019, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio **1221000008819**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

**Solicitó el número total del personal institucional del 31 de octubre de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, distinguiendo por el régimen de contratación (a saber, confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios, otros)**

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el cual instituye que el Sujeto Obligado, en el caso en concreto este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, debe realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos de las unidades administrativas que, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, que pudieran tener la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Subdirección de Recursos Humanos, cuyo objetivo es. – **Administrar eficientemente los recursos humanos de la institución y con apego a las Condiciones Generales de Trabajo, y otros ordenamientos aplicables, a fin de proveer al Hospital de Capital Humano necesario para coadyuvar el logro de sus objetivos y funciones.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 04 de julio 2019, mediante el memorando HRAEB-DPEI-UT-0151-2019 se solicitó a la Unidad Administrativa mencionada en el párrafo que antecede para que otorgara respuesta al peticionario, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0151-2019**  
**CT-0092-2019**

V. Con fecha 11 julio de 2019, la Subdirectora de Recursos Humanos, la L.A.E. Ma. Leticia Revilla de la Tejera, mediante memorándum número HRAEB-DAF-SRH-0657-2019, en donde informo lo siguiente: *En atención a su memorándum No. HRAEB-DPEI-UT-0151-2019 mediante el cual solicita la estructura orgánica derivado del folio número 12210000088189 de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) referente a:*

1. *Solicito el número total del personal institucional al 31 de octubre 2018, 30 de noviembre de 2018 y 31 de enero de 2019, distinguiendo por el régimen de contratación (a saber, confianza, base o sindicalizado, eventual, honorarios, otro)*

*En atención a su solicitud le informo que la plantilla autorizada es de 1179 plazas por el régimen federal y no se ha tenido modificación en el número de plazas autorizadas en los meses solicitados, por lo que se desglosa la información:*

<i>Tipo de Personal</i>	<i>Número de Personal</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Mandos medios</i>	<i>31</i>	
<i>Confianza</i>	<i>71</i>	
<i>Base</i>	<i>1077</i>	<i>Sindicalizados</i>
<i>Prestadores de servicio</i>	<i>31</i>	<i>No forman parte de la plantilla autorizada por el régimen federal.</i>

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO. -** Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO: HRAEB-DPEI-UT-0151-2019**  
**CT-0092-2019**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos misma que se describe en el resultando V de la presente resolución.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia; Lic. José Asunción Hernández Márquez, jefe del Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 104 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Lic. Irma del Carmen Nieto Luna**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Lic. José Asunción Hernández Márquez**  
**Jefe del Departamento Adscrito al**  
**Departamento de Asuntos Jurídico.**

**C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano**  
**Titular del Área de Auditoría Interna y**  
**Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y**  
**Mejora de la Gestión Pública.**

